



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2009/02009/1/1775

Montevideo, 28 de enero de 2010.-

RESOLUCIÓN 042 ACTA 003

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Star One S.A. solicita la renovación del permiso anual del satélite geostacionario “Star One C-1”

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 156/07 de 31 de mayo de 2007 se autorizó a Star One S.A. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geostacionarios, otorgándosele la licencia de telecomunicaciones clase “C” y extendiéndose el permiso anual correspondiente al satélite “Star One C1”.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 569/09 de 30 de setiembre de 2009 se extendió la renovación del permiso anual del satélite Star One C1 integrante de la red geostacionaria de Star One S.A. destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, con vencimiento al 31 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nros. 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Extender a partir del 1° de enero de 2010, la renovación del permiso anual del satélite geostacionario detallado a continuación e integrante de la red de Star One S.A., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes	De enlaces ascendentes
STAR ONE C1	65°	3,625 – 4,20 GHz	5,925– 6,425GHz
		10,95-12,20 GHz	13,75-´14,50 GHz

2.- Establecer que el permiso precitado caduca el 31 de diciembre de 2010 por lo cual Star One S.A. deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

- 1.** Establecer que en el territorio nacional Star One S.A., debe:
 - a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
 - b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
 - c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
 - d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
 - e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
 - f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.
- 4.-**Establecer que Star One S.A debe efectivizar, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil).
- 5.-**Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.-**A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.